NOTA DNCP/DNC/N° 31473 / 2017

Asunción, 28 de noviembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de General Elizardo Aquino
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construccion de Aula Escuela Nacional de Comercio-Santa Clara-2do Aula" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 339051 ID N° 337047 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado"**, que estipula *"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".* Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al **27 de diciembre de 2017**, a fin de seguir las normativas vigentes.
   En este sentido solicitamos que al **29 de diciembre de 2017**, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.
2. Recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 32 que reza: *"...los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal **2017**, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos:*

   I) LLAMADOS
   *a) Licitación Pública Internacional, hasta el **20 de octubre de 2017**;*
   *b) Licitación Pública Nacional hasta el **10 de noviembre de 2017**;*
   *c) Licitación por Concurso de Ofertas, hasta el **23 de noviembre de 2017**;*
   *d) Contratación directa, Contratación por Excepción y Locaciones de Inmuebles, hasta el **27 de noviembre 2017;***

   III) *ADJUDICACIONES, CONVENCIONAL Y SBE*
   3.
   *a) Adjudicaciones 1° etapa, hasta el día **11 de Diciembre de 2017**;*
   *b) Reparos 1° etapa, hasta el **18 de diciembre de 2017***
   *c) Contratos hasta el **22 de diciembre de 2017**;*

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Agüero
Coordinación de Control
DNCP - DNC

d) Ampliaciones, reajustes, renovaciones de locaciones, contrataciones por excepción Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta ***el 22 de diciembre de 2017"***

3. Atendiendo a que el bien o servicio solicitado es jurisdicción del MEC. Recordamos a la convocante que: "***Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad***...". .

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Hector Galeano
Jefe del Dpto. de Atención a Municipios

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GG